



CONTRATO DE PRÉSTAMO TIPO

INTERVIENEN:

De una parte el/la Ilmo/a Sr/Sra D/Dña _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, Órgano Rector de la Caja Provincial de Cooperación Local, asistido/a por el/la Secretario/a de la Corporación, D. _____, por razón de su cargo y para dar fe del acto.

Y de otra, D/Dña. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (Salamanca), asistida igualmente por el/la Secretario/a de la Corporación.

Lo hacen ambos como representantes de sus Corporaciones respectivas, y en cumplimiento de lo acordado por Decreto de la Presidencia nº _____ de fecha _____, y ¹ el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión de ____ de _____ de 20__ /ó Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha _____, conciertan el siguiente contrato de préstamo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Diputación Provincial de Salamanca, a través de su Caja Provincial de Cooperación Local, concede al Ayuntamiento de _____ un préstamo que asciende a la cantidad de _____ €, con destino a financiar **necesidades transitorias de Tesorería**.

Segunda.- El importe del préstamo se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Caja.

Tercera.- El plazo de devolución será como máximo de 1 año desde la fecha de pago.

Cuarta.- El préstamo devengará la tasa de financiación acordada por el Pleno de la Diputación de 31 de octubre de 2018, en el cero por ciento (0,00%) sobre las cantidades concedidas.

Quinta.- El Ayuntamiento garantiza especialmente la devolución del préstamo con los siguientes recursos:

¹ Órgano competente para su aprobación



Dichos recursos quedarán afectados, en la cuantía necesaria, al pago del préstamo y sus tasas, hasta la cancelación del mismo, y se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito en tanto no se cancele la que es objeto de este Contrato, a no ser que fuese expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación.

Sexta.- El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Caja Provincial de Cooperación Local, para el cobro de los recursos otorgados en garantía ante los órganos recaudadores y administradores, hasta la total cancelación del préstamo y de sus intereses, si fuera necesario.

Séptima.- En caso de insuficiencia comprobada de su importe, las garantías que se establecen en la cláusula QUINTA, habrán de ser ampliadas y, en su caso, sustituidas por otras en cuantía suficiente para que, como mínimo, quede asegurado el importe de la anualidad.

Octava.- El retraso en el pago del vencimiento previsto, superior a tres meses, llevará consigo la liquidación de intereses de demora al tipo legal vigente en el momento de la liquidación, desde el inicio del cómputo hasta la fecha efectiva del ingreso.

Novena.- La Caja se reserva la comprobación de la operación, a través de la oportuna fiscalización por sus servicios contables de las cuentas del Ayuntamiento.

Si de tal comprobación, y una vez oído el Ayuntamiento, se dedujese que el préstamo había sido aplicado a una finalidad distinta de la que motiva su concesión, el contrato quedará automáticamente resuelto, con la obligación para el Ayuntamiento de reembolsar a la Caja el total de las cantidades pendientes de amortización más los intereses correspondientes y los gastos que se hubieran producido; ello sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse para las personas titulares de los órganos de la administración municipal.

Décima.- En caso de impago de la anualidad convenida, la Caja podrá obtener el reembolso del nominal del préstamo y de sus intereses por el procedimiento administrativo, con arreglo a las normas que para la recaudación de fondos provinciales establece la legislación de Régimen Local y la que, por remisión de ésta, rige para la exacción de los Impuestos del Estado.

De acuerdo con ello, la cantidad no pagada por el Ayuntamiento a la fecha de su vencimiento se exaccionará por la Caja utilizando la vía ejecutiva de apremio, con el recargo legal, y en base a la certificación de descubierto que despachará el Interventor de la Corporación, debidamente providenciada de apremio por el Presidente.

En la referida ejecución por vía de apremio serán objeto de preferente retención los recursos afectados en garantía del préstamo que se especifican en la cláusula QUINTA, dando la orden de retención o recabando la autorización correspondiente al organismo o persona que tuviera a su cargo la recaudación de dichos recursos, para cuya retención el Ayuntamiento otorga expresamente su autorización.



No obstante, la Caja podrá seguir la vía ordinaria para reclamar el pago de la cantidad que el Ayuntamiento le adeudase.

Undécima.- Serán de cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato, así como los gastos que puedan ocasionarse por su formalización.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento -sin unidad de acto en la firma- en la fecha que figura en la firma digital.

Por la Diputación Provincial de Salamanca:

Por la Diputación Provincial de Salamanca:

.....
Presidente

.....
Secretario General

Por el Ayuntamiento:

.....
Alcalde/sa-Presidente/a